

## **Ordenanzas generales de riego de todas las tierras regables del término y jurisdiccions del distrito municipal de Ager**

Artº. 1º. Todos los riegos del distrito que no tienen un régimen especial competentemente autorizado, se sujetarán a las prescripciones de las siguientes ordenanzas.

Artº. 2º. Para el cumplimiento de estas ordenanzas y administración de los riegos, se nombrará una Junta Sindical por los regantes elegida a pluralidad de votos. Cada riego o partida, elegirá el numero de vocales de la Junta Sindical que les corresponde segun la extensión de sus tierras en vista del señalamiento que hará la Corporación municipal hasta que esté constituida la Junta, siendo en lo sucesivo atribución de ésta. La elección se hará en la misma forma que la de Ayuntamientos, en un día.

Artº. 3º. La Junta Sindical de riegos se compondrá de cinco individuos elegidos por los regantes, renovándose por mitad cada dos años y en la primera elección cesaran por suerte, dos de sus individuos. Los cargos de presidente y vicepresidente, durarán dos años pudiendo ser reelegidos, en cuyo caso tendran los nombrados facultad para aceptarlo o renunciarlo. Estos nombramientos se harán por los mismos individuos de la Junta por mayoría de votos y caso de empate decidirá la suerte.

Art.º 4º. Los cargos de la Junta son gratuitos y obligatorios y regiran las mismas exenciones y esensas que para los municipales, siendo compatibles con estos. Los acuerdos de la Junta serán por mayoría absoluta de votos y si por la no asistencia de algunos de sus vocales resultare empate, decidirá el voto del presidente.

Artº. 5º. Tan luego como se hallen definitivamente aprobadas estas ordenanzas, se convocará por el Alcalde a la primera elección general de la Junta y en las sucesivas por el presidente de la misma, previo el bando de aviso con ocho días de anticipación, por lo menos en cada pueblo de los que tienen riego sujeto a estas ordenanzas, y en el mismo anuncio, se señalará el numero de vocales que haya de elegir cada riego segun el numero de regantes que tenga haciéndose la designación por la Junta y en la misma forma se procederá en las elecciones parciales que ocurran imputándose a los individuos que se alijan el tiempo que hubieren servido los vocales a quienes se remplacen. En los años que corresponda la renovación de la Junta se verificarán las elecciones en el mes de Diciembre a fin de que en Enero de cada bienio pueda quedar instalada.

Art.º 6º. Cuando convocados por anuncios los regantes para la elección de la Junta no se presentaren cuando menos cuatro electores por cada riego, el Ayuntº suplirá esta falta y elegirá el individuo o individuos que correspondan.

Artº 7º Será de cargo de la Junta el ejecutar o hacer ejecutar los repartos de aguas, la formación de presupuestos y planos de obras de los riegos, reparto de gastos de los mismos entre los regantes, acordar las obras necesarias, procurar su conservación y fomento, nombrar los empleados necesarios, señaandoles las atribuciones, obligaciones y sueldos, suspenderlos o destituirlos con fundado motivo y administrar los fondos que se recauden dando cuenta de su inversión cada año en Junta general de regantes a cuyo efecto se entenderá el acta correspondiente.

Artº. 8º. En todos los riegos del distrito se formará un reparto especial por cada uno en vista de la cantidad de agua que tenga, distribuyéndola en toda la tierra regable, señalando a cada

regante el agua que les corresponde por la tierra que posee, haciendo que todas las tierras se rieguen en la misma proporción, teniendo presentes las varias circunstancias que puede haber por la distancia que media de unas tierras a otras, las de las acéquias y demás, repartiendo los huertos que afectan las circunstancias especiales el agua correspondiente o sea la cantidad de más por las pérdidas de las acequias y largas distancias, procurando siempre que pueda regarse lo mismo el huerto último del riego que el primero.

Artº. 9. En los riegos donde escasea el agua, se procurará en el reparto que los huertos de corta tierra, se les señale una pequeña parte de agua mas en proporción que a los de grande dimension, en motivo a que estos pueden regarse mas facilmente puesta el agua en el huerto, y además pueden tener plantas que no requieren tanta agua por la abundancia de tierra, que pueden pasar dos tandas sin regar, o sea una vez por otra, y a fin de que los huertos pequeños puedan regarse las hortalizas mas necesarias para el abasto y consumo de la casa.

Artº. 10º. En todos los riegos en donde el agua no puede aforarse por razón de ser accidentales por motivo de los molinos, se repartirá de la manera mas conveniente a fin de que todo el riego participe de la misma proporción y en la forma que establece el artº. 8, poniendo al efecto las piedras necesarias con agujeros que tomen el agua proporcional por la tierra regable y haciendo que jamas se repita el regar una tierra hasta que se hayan regado las demas en sus respectivas tandas.

Artº. 11. Verificado el reparto o repartos por la Junta, se espondrán al público por espacio de quince dias, dentro los cuales los interesados podrán hacer sus reclamaciones de agravio por escrito y en la forma que corresponde, la Junta oirá y resolverá sobre las reclamaciones y de su resolución dará cuenta a los interesados, y estos podrán apelar al Ayuntº. en segunda instancia y en tercera al Sr. Gobernador de la provincia, pasados los quince dias se remitiran los repartos al Sr. Gobernador con todos los expedientes de reclamación de agravio para la superior aprobación, y aprobado definitivamente un reparto por el Sr. Gobernador, no cabra alteración alguna.

Artº. 12. En los riegos que se considere necesario, para la utilidad pública del mismo riego la construcción de balsas o conductos para el depósito de las aguas, y demás obras que sean necesarias, se ejecutarán siempre que la Junta de riegos lo considere necesario y lo acuerde, y bajo la administración de la misma Junta.

Artº 13. Se nombrarán los acequeros que se consideren necesarios en los riegos, ya en general para todos o en particular para cada riego; estos seran nombrados por la misma Junta y les señalará las atribuciones, obligaciones y salario.

Artº 14. Todos los gastos que se originen en todos conceptos en los riegos, serán satisfechos por todos los integrantes de todos los riegos los que sean generales a todos los riegos, y en particular cada riego los que sean de interés privado de aquel riego, y siempre en proporción a la tierra regable que posee cada vecino, y se cobrará del poseedor del huerto en la época que se cobre el reparto, salvando el derecho a los arrendatarios o cultivadores que no son los propietarios de los huertos, de exigir de estos la cantidad que hayan satisfecho.

Artº. 15. En la formación de presupuestos y consiguientes repartos de gastos de obras, de salario de empleados y demás procederá siempre en la cabecera una demostración de los gastos por conceptos, y su total se repartirá entre los regantes del riego a que corresponde el reparto en proporción a la tierra regable que posee cada uno, y ejecutado este, se espondrá al público por espacio de ocho dias, dentro este término podrán producir sus reclamaciones de agravio los

contribuyentes, que la misma Junta oirá y resolverá, y de las resoluciones de la Junta podrá apelar la parte agraviada al Ayuntº, y de las del Ayuntº podrá apelar al Sr. Gobernador de la provincia, todo dentro el termino de ocho dias de una operación á otra, transcurridos los cuales no serán atendidas las reclamaciones.

Artº. 16 Para el cobro de los repartos de gastos de riegos se seguirá la misma tramitación que para el de las contribucones, y también podrá suspenderse el dar agua del riego a los que no hayan satisfecho la cuota que se les haya señalado en el reparto, hasta que lo hayan verificado, y cuando venga este caso, el agua se venderá en provecho del común del riego a que corresponde en subasta publica por el encargado del riego o el que la Junta delegue, verbalmente en presencia de los testigos o del Alcalde y Secretario, y en la subasta serán precio por precio preferidos los del mismo riego a otro. La misma preferencia tendrán los del mismo riego a los de otros cuando algun regante quiere venderse el agua de su tanda.

Artº. 17. Se prohíbe la entrada de toda clase de ganados en las acequias y cajeros de las mismas, y el que nadie pueda utilizarse de cualesquiera cosa que se tercie en las mismas, ni hacer ni causar ningun daño ni perjuicio en ningun concepto.

Artº. 18. En el mes de Marzo de cada año, se sacarán los escombros de las acequias y se ejecutarán las obras de reparación y de nueva construcción, sin perjuicio de hacerlo en cualquier epoca del año si la necesidad del caso lo requiere.

Artº. 19. Los presupuestos de gastos, planos y repartos se ejecutarán en las épocas que la Junta considere conveniente.

Artº. 20. La Junta podrá nombrar un depositario para la recaudación y distribución de los fondos del riego, con la debida garantia de los que administre, señalándole la retribución que deba percibir; y también podrá cargar al presupuesto de gasto y cuentas, el importe del papel, libros y demás menaje de escritorio, y el salario del escribiente que para la confeccion de toda documentación y escritos se vea obligado a valerse, cuando no se halle persona que lo desempeñe gratuitamente, prefiriendo siempre encargar al mismo depositario esta clase de trabajos, si es persona que reúna circunstancias para ello al objeto de economizar en favor de los fondos del riego.

Artº. 21. Con la contabilidad y manejo de los fondos del riego, regirá la misma tramitación que para los fondos municipales.

Artº. 22. Los que infringieren estas ordenanzas serán juzgados con arreglo al Código penal y demás disposiciones y bandos de buen gobierno vigentes en el acto de aplicar la pena por la infracción o falta cometida, y por aquellos casos imprevistos será facultativo o del Alcalde o presidente de la Junta en penar a los infractores con arreglo a las facultades que confiere la ley municipal a las autoridades locales.

Artº. 23. Los acequeros harán fé en sus denuncias bajo juramento y no podrán tener interés en el riego, salvo la prueba en contrario en la forma que se dispone para los guardas jurados de campo.

Artº. 24. Toda falta contra lo que estas ordenanzas prohíben, lleva inherente la indemnización de perjuicios xxxgados a tercero o al comun de los riegos.

Disposiciones especiales a los riegos llamados del Corp y Pena de Ager y Horta de Damun del pueblo de Régola.

Artº. 25. En los riegos del Corp y Pena de Ager, como el agua es la misma que surte para los dos riegos, se distribuirá el agua de las veinte y cuatro horas que tiene el día y noche en esta forma: trece horas del día al riego del Corp, que principiará á las siete de la mañana hasta las ocho de la noche, y once horas de la noche al riego de la Pena, que tomará a las ocho de la noche hasta las siete de la mañana.

Artº. 26. En el riego de la Horta de Damun del pueblo de Regola se procederá tan luego como se hallen aprobadas estas ordenanzas y nombrada la Junta de riego, a la construcción de una balsa o conducto para el depósito de las aguas, y verificada esta, se hará el reparto entre los regantes del agua que se deposite en la balsa y demás que no pueda depositarse. // Y para que conste a los efectos oportunos libro la presente en Ager a cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Vº Bº Sr. Alcalde

Antonio Llarden Secretario (signat)

*Signat Jose Sanuy*

D. Antonio Llarden Secretario del Ayuntº Constit de Ager

Certifico: que las ordenanzas de riegos de este distrito que anteceden con el edicto que las precede, han estado expuestas al público en el sitio de costumbre de esta villa desde el cinco al veinte del actual, y copias de las mismas con el mismo edicto se fijaron en el citado día 5 en los sitios públicos de los pueblos de Régola y Agulló y se encargó de su permanencia al público hasta el 20 en que han sido devueltas a esta Secretaria, los Alcaldes pedáneos de dichos pueblos, habiéndose presentado dentro este término las tres únicas reclamaciones de Pablo Cervera y otros, Pablo Domingo y otros del pueblo de Regola, y Pablo Fondevila de esta villa como interesado en el riego de Regola. Y para que conste a los efectos oportunos libro la presente en Ager a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Signat: Antonio Llarden Secretario

Vº Bº El Alcalde

*Signat: Jose Sanuy*

*Segells de l'Ajuntament i Govern Provincial de Lleida.*

Le (...)

*Segell Gobierno de Provincia Lerida*

Sección de Fomento, Núm / Negociado de

(...) rida quince de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Apruebo las presentes ordenanzas de riego del distrito municipal de Ager.

*Signat: El Gobernador*

*Signatura il.legible*

## **Reparto de aguas de los riegos del Corp y la Pena**

---

Junta sindical de riegos del distrito municipal de Ager.

Año de 1866

Repartimiento de aguas en las tierras regables de las huertas del Corp y Pena de esta villa que procede de un mismo caudal, que esta Junta ha ejecutado de conformidad a lo dispuesto en el art. 7º y con sujeción a los art. 8º y 9º de las ordenanzas generales de riego de este distrito, bajo las siguientes bases:

### Riego de Corp

Esta huerta se compone de ciento **sesenta** y ocho y media porcas de tierra y se le distribuyen las noventa y una horas de agua que tiene en cada semana a razón de trece horas diarias que se toman de las seis de la mañana a las siete de la tarde de cada día con arreglo al artº. 25 de las ordenanzas, ha correspondido, semanalmente tres cuartos de hora por pieza de tierra a las huertas que no pasan de dos porcas de cabida, y dos cuartos y medio de hora por porca a las que pasen de esta extensión, y en los quebrados que se han despreciado por no poderse aplicar, se ha perjudicado a los huertos grandes inmediatos a las presa para favorecer a los pequeños y últimos del riego; bajo estas bases se ha girado el siguiente repartimiento:

Nº de orden del huerto	Nombres de los propietarios	Cabida de los huertos		Tiempo de agua que les ha correspondido		Dia en que les toca el riego	Hora del dia	Observaciones
		Porcas	Varas	Horas	Cuartos			
1	Juan Puñed	-	200	-	5		Mañana de las 6 a un cuarto para las siete	
2	José Salazar	4	450	2	3		Mañana de 1 de 7 a las nueve	
3	Pablo Sauret	1	300	5	-		Mañana de las 9 a las 10	
4	José Sanuy	3	400	2	1		Mañana de las 10 a 1 de una	
5	Jaume Durany	3	-	2	-	Domingo	Tarde de 1 de una a 1 de 3	
6	Andrés Gastó	2	-	1	2		Tarde de 1 de 3 a 3 de 4	
7	Cecilia Morera	2	-	1	2		Tarde de 3 de 4 a 1 de 6	
8	José Borrell	-	200		1		Tarde de 1 de 6 a 2 de 6	
9	Paula Cuberes	1	-	-	3		Tarde de 2 de 6 a 1 de 7	
10	Juan Blanch	1	-	-	3		De 1 de 7 a las 7	
		19	340	13				

11	Miguel Lladen	1	-	-	3		Mañana de las seis a tres cuartos de siete
12	Ant <sup>o</sup> Claverol	1	-	-	3		Mañana de 3 de 7 a 2 de 8
13	Manuel Sauret	1	-	2	1		Mañana de 2 de 8 a 3 de 11
14	Teresa Sauret	1	300	2	3		Mañana de 3 de 11 a 2 de 2
15	Miguel Albertí	1	150	1	-	Lunes	Tarde de 2 de 2 a 2 de 3
16	Juan Ardiaca	1	300	1	1		Tarde de 2 de 3 a 3 de 4
17	José Millach	1	400	1	1		Tarde 3 de 4 a les 5
18	Rita Guardia	1	400	1	1		Tarde de las 5 a 1 de 7
19	Miguel Albertí Estudian	1	-	-	3		Tarde de 1 de 7 a las siete
		18	340	13	-		
20	Heredera de Fernandes	-	400	-	2		De las seis a dos cuartos de siete
21	Matias Roigé	1	150	1	-		De 2 de 7 a 2 de 8
22	Salvador Ardiaca	1	-	-	3		De 2 de 8 a 1 de 9
23	Ant <sup>o</sup> Bxxxx	1	-	-	3		Mañana De 1 de 9 a las 9
24	Jaime Durany	2	-	1	2		De las 9 a 2 de 11
25	Jaime Porta	1	300	1	1	Martes	De 2 de 11 a 3 de 12
26	Antonio Gasto	1	300	1	1		De 3 de 12 a la una
27	Miguel Rosell	3	-	2	-		De la 1 las 3
28	Buena <sup>a</sup> Garrofé	2	300	1	300		De las 3 a 3 de 5
29	Isabel Español	1	150	1	-		Tarde De 3 de 5 a 3 de 6
30	Ant <sup>o</sup> Novau	-	400	-	2		De 3 de 6 a 1 de 7

31	Juan Guardia	-	400	-	2		De 1 de 7 a 3 de 7	
32	Maria Balsá	-	200	-	1		De 3 de 7 a las 7	
		17	200	13	-			
33	Salvador Mercader	5	300	3	2		De las 6 a 2 cuartos de 10***	
34	Marcos Ant <sup>o</sup> Serra	-	400	-	2	Mañana	De 2 de 10 a las 10***	
35	Rosendo Porta	4	-	2	3		De las 10 a 3 de 1	
36	Salvador Castells Carrobé	3	-	2	-	Miércoles	De 3 de 1 a 3 de 3	
37	José Fornes	2	-	1	2	Tarde	De 3 de 3 a 1 de 5	
38	José Sagarra	4	200	2	300		De 1 de 5 a las 7	
		19	300	12	-			
39	Tomas Carme	1	300	1	1		De las 6 a 1 de 8	
40	Andrés Español	1	300	1	1	Mañana	De 1 de 8 a 2 de 9	
41	Pablo Cervera	5	0	3	1	Jueves	De 2 de 9 a 3 de 12	
42	José Prió	1	400	1	1		De 3 de 12 a la una	
43	Juan Burgués	3	400	2	2	Tarde	De la una a 2 de 4	
44	Salvador Ardiaca	5	300	3	2		De 2 de 4 a las 7	
		18	500	13	-			
45	Ant <sup>o</sup> Novau	2	150	1	3		De las 6 a 3 de 8	
46	Domingo Agustí	3	-	2	1		De 3 de 8 a las 10	
47	Antonia Pujal	2	150	1	3	Viernes	Mañana	De las 10 a 3 de 12
48	Salvador Castell	12	400	8	2		De 3 de 12 a las 7 y el sábado de las 6 a un curto de 8	
		20	100	14.	1.			

49	Antonio Alberti	2	450	2	-		De 1 de 8 a 1 de 10
50	Lorenzo Martinez	1	200	1	1	Mañana	De 1 de 10 a 2 de 11
51	Jaime Llotge	1	200	1	1	Sábado	De 2 de 11 a 3 de 12
52	Antonio Llarden	3	550	2	3		De 3 de 12 a 2 de 2
53	Ramon Ardiaca	6	300	4	2	Tarde	De 2 de 2 a las siete
		15	500	11	3		

\*\*\*Observaciones: Estos dos huertos tienen mayor extensión, pero tienen agua propia.

### Riego de la Pena

Este riego tiene cincuenta y tres y media porcas de tierra, y se le ha repartido las setenta y siete horas de agua que se resta de la semana aplicadas las noventa y una del riego anterior, con arreglo al artº 25 de las ordenanzas, que son a razón de once horas por día, contando de las siete de la noche a las seis de la mañana, cuya agua se deposita en la balsa de este riego durante las citadas horas, que en tiempo de escasez con pena llega a llenarse, y sale de ella en siete horas, que son las que se han distribuido entre los huertos que se han agrupado en cada uno de los siete días de la semana dando al huerto que se riega primero de cada tanda el tiempo que necesite el agua por el camino para llegarle, y a los primeros que se riegan se les da mismo tiempo que a los últimos por razón de la mayor agua que sale de la balsa al principio o en las primeras horas de estar abierto a causa del mayor peso y se cambia el turno cada dos semanas o sea semana para otra, principiando la primera tanda o turno por el primer huerto de la tanda, siguiendo el orden correlativo de los huertos hasta el último, y la segunda tanda en principio por último xxx xxxx para el primero, con el fin de que en cada semana quede igualada el agua en todos los huertos, porque la que pierdan los últimos de la tanda en las últimas horas de manar el depósito, la recuperan en la otra vez siendo los primeros

(...) y de este modo a los catorce días vienen a tener una cantidad igual de agua todos los huertos en justa proporción a sus cabidas, habiendo hecho las tandas más inmediatas a la balsa de mayor cantidad de tierra que las últimas, por la pérdida de aguas en las acequias, sin embargo de haber tenido que desprestigiar quebrados para juntar los huertos en cada día que mejor han venido en el turno, de cuyos quebrados se ha procurado favorecer a los huertos pequeños a fin de que todos puedan regarse en la justa proporción posible, y en la forma que se prescribe en el artº 3º de las ordenanzas.

En condición precisa, en el caso de no llenarse la balsa por cualquier motivo, no podrán abrirse sin estar reunidos la mayoría de los regantes de la tanda para repartirse la pérdida del agua en justa proporción, y a falta de la renuncia de los irrigantes, se dará parte a cualquier individuo de la Junta sindical para que verifiquen el reparto por sí o por su delegado suyo, y si regado el último huerto **sostrae** agua se repartirá en proporción entre los demás huertos que tengan tierra para



regar, y lo propio se ejecutará del agua que no coja en la balsa hasta las cinco de la mañana que es la hora que debe abrirse; y el que deje de aprovecharla de la hora que se le señala el riego lo pierde en **agxxda** tanda a menos que se le quiera ceder la alteracion por los irrigantes, o sobrara agua despues de regado el último huerto, esta **tan(bien) / base** comprende igualmente al riego anterior. Bajo cuyas bases **regirà (segira)** el repartimiento siguiente:

Nº de orden de los huertos	Nombres de los propietarios	Cabida de los huertos		Tiempo de agua que les ha correspondido en la				Días en que les toca el riego	Horas del día en la		Observaciones
		Porcas	Varas	1ª tanda		2ª tanda			1ª tanda	2ª tanda	
				Horas	Cuartos	Horas	Cuartos				
1	Pablo Cervera	-	400	-	3	-	3		las 5 a 3 cuartos para las 6	De 1 de 12 a las 12	Tiene un cuarto de hora para llegada
2	Antonio Puñed	1	-	-	3	1	-		3 de 6 a 2 de 7	De 1 de 1 a 1 de 12	-
3	José Pujal	-	400	-	2	-	3	Domingo	2 de 7 a las 7	De 2 de 10 a 1 de 11	-
4	Antonio Mirabet	3	200	2	-	2	-		7 a 9	De 2 de 8 a 2 de 10	-
5	Ramon Ardiaca	4	300	3	-	2	2		9 a 12	De las 5 a las 7 y media	" (signe il.legible)
		10	300	7	-	7	-				
6	Miguel Martí	1	150	1	1	1	1		Las 5 a 1 de 7	De 3 de 11 las 12	" un cuarto de hora (signe il.legible)
7	Antº Mauri	1	-	-	3	1	-		1 de 7 a las 7	De 3 de 10 a 3 de 11	-
8	José Porta	2	-	1	3	1	3	Lunes	Las 7 a los 3 de 9	De las 8 a 3 de 10	-
9	Beltoise	2	-	1	2	1	1		3 de 9 a 1 de 11	De 3 de 7 a las 8	-
10	Pedro Soler	2	100	1	3	1	3		1 de 11 a las 12	De las 5 a 3 de 7	" (signe il.legible)
		8	250	7	-	7	-				

11	Antonio Figuerol	-	230	-	2	-	2		Las 5 a 2 de 6	De las 11 y media a las 12	" lo mismo (signe il.legible)
12	Antonico Sanuy	-	450	-	2	-	3		2 de 6 a las 6	De 3 de 11 a 2 de 12	-
13	Julian Garcia	1	-	1	-	1	-		Las 6 a las 7	De 3 de 10 a 3 de 11	" (signe il.legible)
14	Valeriano Figuerol	1	-	-	3	-	3	Martes	Las 7 a 3 de 8	De las 9 a 3 de 10	-
15	Antonio Montclús	-	400	-	2	-	2		3 de 8 a 1 de 9	De 2 de 9 a las 9	-
16	Hilario Navarro	2	100	2	-	1	3		1 de 9 a las 10 y cuarto	De 3 de 7 a 2 de 9	-
17	José Montardit	-	300	-	2	-	2		1 a 3 de 11	De 1 3 de 7	-
18	Donato Montardit	1	500	1	1	1	1		3 de 11 a las 12	De las 5 a 1 de 7	" 20 minutos
19	Jaime Novau	7	340	7	-	7	-				
19	Jaime Novau	-	200	-	2	-	2		De las 5 a 2 de 6	De 2 de 12 a las 12	" (signe il.legible)
20	Ramon Porta	-	150	-	1	-	2	Miercoles	De 2 a 3 de 6	De las 11 a 2 de 12	-
21	Jaime Novau	3	500	3	1	3	-		De 2 de 6 a les 9	De les 8 a las 11	
22	Antonio Sanuy	3	500	3	-	3	-		Las 9 a las 12	De las 5 a las 8	" media hora
23	Tomas Carme	7	550	7	-	7	-				
23	Tomas Carme	2	-	1	3	1	3		De las 5 a 3 cuartos de 7	De 1 de 11 a las 12	" un cuarto de hora
24	Ant <sup>o</sup> Salmons	1	200	1	1	1	1	Jueves	3 de 7 a las 8	De las 9 a 1 de 11	-
25	Antonio Sentenach	1	-	1	-	1	-		De las 8 a las 9	De las 8 a las 9	-

26	José Finestres	-	400	-	3	-	3		De las 9 a 3 de 10	De 1 de 8 a las 8	-	
27	Alberto Marqués	-	150	-	2	-	1		3 de 10 a las 11	De las 7 a 1 de 8	-	
28	Mateo Huguet	1	450	1	3	2	-		1 de 11 a las 12	De las 5 a las 7.	-	
		7		7.		7						
Pàg. 15												
29	José Montardit	-	300	1	-	-	2		De las 5 a las 6	De 2 de 12 a las 12	Tiene ½ hora para llegada	
30	Tomas Blanch	-	450	-	3	1	-		De las 6 a 3 de 7	De 2 de 11 a 2 de 12	-	
31	Buenav <sup>a</sup> Garrofé	-	500	-	3	1	-		De 3 de 7 a 2 de 8	De 2 de 10 a 2 de 11	-	
32	Miguel Porta	-	350	-	2	-	3		De 2 de 8 a las 8	De 2 de 9 a 2 de 10	-	
33	Paula Puñed de Sapiens	1	190	1	1	1	1	Viernes	De 8 a 1 de 10	De 2 de 8 a 2 de 9	-	
34	Pedro Salmons	-	340	-	3	-	2		De 1 de 10 a las 10	De las 7 a 2 de 8	-	
35	Agustin Prió	-	130	-	1	-	1		De las 10 a 1 de 11	De 2 de 7 a las 7	-	
36	Teresa Farran	-	200	-	2	-	1		De 1 de 11 a 3 de 11	De 2 a 3 de 7	-	
37	Francisco Porta	-	290	-	2	-	2		De 3 de 11 a 1 de 12	De las 6 a 2 de 7	-	
38	José Burgués		340	-	3	1	-		De 1 de 12 a las 12	De las 5 a las 6	“(signe il.legible)”	
		6	050	7	-	7	-					
39	Juan Torres		130	-	3	-	1	Sábado	De las 5 a 2 de 6	De 2 de 12 a las 12	“(signe il.legible)”	

40	Buenav <sup>a</sup> Garrofé	-	130	-	1	-	1	De 2 de 6 a las 6	De 2 a 3 de 12	-
41	Antonio Farrandez	-	300	-	2	-	2	De las 6 a 2 de 7	De las 11 a 2 de 12	-
42	Manuel Durany	-	530	1	-	1	-	De 2 de 7 a 2 de 8	De las 10 a las 11	-
43	Jose Estrada	2	-	2	-	2	-	De 2 de 8 a 2 de 10	De las 8 a las 10	-
44	Manuel Morell	-	470	-	2	-	3	De 2 de 10 a 1 de 11	De 1 de 8 a las 8	-
45	Maria Blanch	1	-	1	1	1	-	De 1 de 11 a 2 de 12	De 1 de 7 a 1 de 8	-
46	Antonio Sanuy	-	240	-	2	1	1	De 2 de 12 a las 12	De las 5 a 1 de 7	<del>x</del> Signe il.legible Anotació il.legible
		6.		7.		7.				

Las infracciones por la falta de cumplimiento a los dos repartimientos anteriores y bases o disposiciones que les preceden, van comprendidas en el artículo 22 de las nombradas ordenanzas, con lo que quedan terminados, previo lo dispuesto en el artº 11 de las mismas. = Ager 30 de Mayor de 1866. = ~~xx~~ Presidente = José Trilla = Vocales = Antonio Sanuy = José Español = A ruego de Vicente Burgues y Juan Millara que saben escribir = Antonio Lladen =

D. Antonio Lladen Secretario del Ayuntº Constit. De Ager -----